

Universidad de Puerto Rico

Recinto de Río Piedras

Facultad de Educación

## **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA ELEMENTAL**

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los objetivos de la educación es lograr el desarrollo integral del estudiante de manera que pueda funcionar adecuadamente en la sociedad en que convive. Un ambiente de mutuo respeto entre los miembros de la comunidad académica, propicia el continuo mejoramiento y desarrollo de todos sus miembros.

La existencia de normas de conducta clara y precisa es necesaria para que los estudiantes exhiban un comportamiento adecuado que requiere autocontrol y respeto hacia todos los componentes de la comunidad escolar. La falta de normas claras y precisas crea confusión, ambivalencia y hace difícil la exigencia de un comportamiento adecuado. Este Reglamento facilitará exigir responsabilidades sobre las consecuencias que acarrearán determinados actos. Su implantación producirá un ambiente escolar saludable y propiciará el pleno desarrollo de los estudiantes.

### **II. BASE LEGAL**

Este Reglamento está conforme a la Ley Número 68 del 28 de agosto de 1990 (Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico), según enmendada, y a los parámetros establecidos en el Reglamento General de Estudiantes de 1992 del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El mismo cumple con los postulados de la Ley Universitaria, los reglamentos y los objetivos fundamentales de la Universidad de Puerto Rico. Reconoce los deberes de responsabilidad moral e intelectual a que están obligados los estudiantes por ser miembros de la comunidad universitaria y la participación responsable de éstos para asegurar y mantener el orden, la seguridad y la normalidad de las tareas institucionales.

### **III. TITULO Y APLICABILIDAD**

Este documento se conocerá como Reglamento de Estudiantes de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico y aplicará a todo niño y niña matriculado en la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico. Los visitantes a la Escuela deberán regirse por las normas aquí establecidas.

#### **IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

A. Agresión- Uso de fuerza o violencia, por una persona, con intención de causar daño a otra.

B. Amonestación- Reprimenda verbal o escrita, mediante la cual se le advierte a un(a) estudiante para que desista o modifique determinada conducta, la cual está en contra de las disposiciones del Reglamento.

C. Asistencia puntual- La presencia de los alumnos en sus respectivos salones de clase o lugar de reunión a las horas de iniciar las actividades educativas y su permanencia hasta la terminación de las mismas.

D. Asistencia regular- La comparecencia diaria de los alumnos y alumnas a las clases y actividades ofrecidas durante el curso escolar dentro del horario regular.

E. Buena conducta- Comportamiento que refleja actitud de respeto hacia el personal y propiedad escolar, así como hacia otros estudiantes, padres, madres, visitantes y hacia las normas escolares.

F. Conducta impropia- Todo acto cometido por una persona mediante el cual:

-perturbe la paz o tranquilidad de algún individuo o actividad escolar al hacer uso de lenguaje o gestos inapropiados, según éstos se definen más adelante, agresión o difamación.

-haga daño intencional a personas o propiedad.

-interfiera sustancialmente con el orden institucional, con el proceso educativo o con los derechos de otros estudiantes.

-infrinja alguna de las normas establecidas por la Escuela.

G. Conducta obscena o indecorosa- Incurrir en actos, escribir, dibujar, fotocopiar o hacer gestos relacionados con cuestiones sexuales que carezcan de sentido educativo serio.

H. Detención- Sanción que requiere que el/a estudiante se presente en el lugar designado por el tiempo estipulado para estar bajo supervisión, pero sin involucrarse en actividad alguna.

I. Difamación- Acto mediante el cual una persona, use maliciosamente cualquier medio o modo para públicamente deshonar, desacreditar o imputar la comisión de un hecho constitutivo de delito; o impugne la honradez, integridad, virtud o buena fama de cualquier persona natural o jurídica; o degrade la memoria de un difunto.

J. Dirección- Funcionarios encargados directamente de la labor de supervisión y administración de la Escuela. Incluye al Director(a) y al Director(a) Auxiliar.

K. Escuela- Se refiere a la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico como comunidad de estudios integrada por sus estudiantes, su personal docente y clasificado, los padres/madres de sus estudiantes y la población a la que sirve.

L. Estado probatorio- Término de tiempo durante el cual un estudiante está sujeto a cumplir con las condiciones que le imponga el funcionario que determinó dicha medida. El mismo no será menor de dos (2) semanas ni mayor de un (1) mes.

M. Estudiante- todo niño y niña matriculado(a) en la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.

N. Expediente administrativo del estudiante- Conjunto de documentos que incluye relación de medidas correctivas o disciplinarias aplicadas a un estudiante. Este es un expediente separado y distinto del académico.

O. Expulsión- Acción mediante la cual la Dirección de la Escuela solicita a los padres o encargados que se matricule al estudiante en otra escuela, ya que por haber cometido una o más faltas graves de acuerdo a las normas de la Escuela, la presencia del estudiante en la Escuela constituye un peligro real o una amenaza para la seguridad, la vida, la moral, la propiedad y los derechos de los demás en la comunidad escolar.

P. Horario escolar regular- El horario establecido en la Escuela para llevar a cabo la labor académica regular. Incluye todas aquellas actividades que como parte del enriquecimiento curricular patrocina o auspicia la Escuela.

Q. Lenguaje inapropiado- Uso de gestos o vocabulario grosero, obsceno, profano o indecoroso; amenazas, vituperios, desafíos o provocaciones; o uso de lenguaje en forma estrepitosa o que incite a otros a una acción ilegal inminente en circunstancias en que sea probable que tal acción se produzca.

- R. Maestro- Personal que lleva a cabo tareas docentes en la Escuela.
- S. Observación del maestro- Comunicación verbal o escrita del maestro(a) en la que informa al padre/madre/encargado(a) acerca de la conducta impropia de su hijo(a).
- T. Oficina- Oficina de el(a) Director(a) de la Escuela.
- U. Orden institucional- Ambiente tranquilo y seguro apropiado para la labor académica y propicia para el aprendizaje.
- V. Padre/madre/encargado- Incluye el padre, la madre, el(a) tutor(a) o cualquier otra persona que tenga la custodia y responsabilidad sobre el niño o niña.
- W. Personal escolar- Toda persona que preste cualquier tipo de servicio en la Escuela para beneficio de la comunidad escolar.
- X. Reglamento- El presente Reglamento de Estudiantes de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.
- Y. Sanción- Penalidad que se impone como consecuencia de conducta que viole este Reglamento.
- Z. Servicio comunitario- Sanción que requiere que el/a estudiante realice tareas de ayuda a la comunidad escolar por un periodo de tiempo definido.
- AA. Suspensión temporera- Acción mediante la cual la Dirección de la Escuela suspende a un(a) estudiante de clases conforme a las disposiciones de este Reglamento por un periodo no mayor de cinco (5) días. La cantidad de días a imponerse se determinará conforme a la naturaleza de los hechos.
- BB. Tiempo de reflexión- Sanción mediante la cual el maestro o adulto a cargo separa al estudiante, por un tiempo definido, del grupo y actividad que se lleva a cabo para que reflexione sobre su conducta.
- CC. Visitante- Toda persona ajena a la Escuela a quien se le haya extendido autorización para visitar sus facilidades con un objetivo particular.
- DD. Vista de amonestación- Reunión entre la Dirección y el padre/madre/encargado(a) de un estudiante en la cual se le informa y presenta evidencia de las infracciones al Reglamento cometidas por su hijo(a).

## V. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

A. Todo niño y niña matriculado(a) en la Escuela Elemental de la Univesidad de Puerto Rico tiene el derecho a recibir una educación de calidad que propenda al pleno desarrollo de su personalidad, de sus capacidades intelectuales y al fortalecimiento de los derechos del ser humano de sus libertades fundamentales.

B. El/la estudiante tendrá derecho a que se le provea una educación que lo libere de todo tipo de prejuicios, ya sea por raza, sexo, religión, política, condición social o inhabilidad.

C. Todo(a) niño(a) matriculado(a) en la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico tendrá igualdad de oportunidades sin ser discriminado por razones de raza, edad, religión, sexo, nacionalidad, inhabilidad o condición social o económica.

D. El/la estudiante tendrá derecho a expresar sus opiniones y a disentir de las opiniones de sus maestros y de otros miembros del personal escolar en forma ordenada y respetuosa de los derechos y dignidad de las demás personas.

E. Todo estudiante tendrá derecho de hacer uso de la planta física y recursos disponibles en la Escuela con la debida autorización y supervisión del personal escolar concernido.

F. Todo estudiante tendrá derecho a que sus labores estudiantiles sean objeto de cuidadosa y justa evaluación por parte de sus maestros(as) a la luz de los criterios establecidos por éstos y la Dirección de la Escuela.

G. Todo estudiante, así como su padre/madre/encargado(a), tendrá derecho a conocer los criterios y el proceso de evaluación sobre el cual se calificará su labor académica y a que se le mantenga informado de sus calificaciones en todo momento.

H. El/la estudiante tendrá derecho a que se le expida la certificación correspondiente a la terminación satisfactoria del programa de estudios de la escuela elemental.

I. El/la estudiante tendrá derecho a que sus expedientes y otros documentos relacionados sean de naturaleza confidencial. Se mantendrán separados los expedientes académicos y de salud del expediente administrativo de disciplina. Los mismos serán para el uso exclusivo de las autoridades escolares y del estudiante, a través de su padre/madre, representante legal o por orden de un tribunal competente.

J. El/la estudiante, a través de su padre/madre, tendrá derecho a obtener de la Dirección, certificaciones relacionadas con su labor académica, así como de su conducta en la Escuela.

K. Todo estudiante tendrá derecho a presentar sus quejas y alegar sus derechos cuando lo estime necesario, así como a hacer peticiones, individual y colectivamente, a las autoridades escolares pertinentes.

L. El/la estudiante tendrá derecho a que en cualquier querrela o acción en su contra se le notifique de la naturaleza de los cargos, de la evidencia en que se basan los mismos y a que se le dé la oportunidad de presentar su versión de los hechos y su defensa.

M. Todo estudiante tendrá derecho a que se le conceda la oportunidad de reponer exámenes o proyectos especiales cuando media enfermedad u otra causa justificada.

## **VI. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS/AS ESTUDIANTES**

A. El/la estudiante de la Escuela Elemental asumirá gradualmente responsabilidad por su aprendizaje y su propia formación. Deberá asumir una actitud solidaria a favor del aprovechamiento académico de sus compañeras y compañeros y de sí mismo(a) hasta lograr convertirse en un aprendiz independiente. Se dedicará al estudio y a otras labores académicas con el debido sentido de responsabilidad.

B. Todo estudiante asistirá con puntualidad y regularidad a clases. En caso de que se viere imposibilitado(a) de asistir puntualmente o con regularidad a clase por enfermedad u otra causa, deberá justificar su ausencia o tardanza mediante excusa escrita firmada por el padre/madre/encargado. Si el/la estudiante saliera de viaje con su padre/madre/deberá informarlo con por lo menos tres días de anticipación. El/la estudiante o su padre/madre deberá hacerse responsable de solicitar el material cubierto en clase durante su periodo de ausencia.

C. En los cambios de clase y al concluir los periodos de receso y almuerzo, todo estudiante se dirigirá con prontitud y en orden, al salón que le corresponda.

D. El/la estudiante deberá caminar y hablar en voz baja por los pasillos de la Escuela.

E. El/la estudiante observará buena conducta en las horas de clase, así como en las de recreo, almuerzo y durante otras actividades escolares, tanto en la Escuela y sus predios como fuera de los terrenos escolares. No realizará acto alguno que interrumpa el orden, afecte la seguridad o altere la normalidad de las actividades escolares y administrativas. Tampoco incurrirá en actos que afecten el buen nombre de la Universidad de Puerto Rico.

F. Será deber de todo(a) estudiante seguir la orientación y las instrucciones—lícitas y compatibles con la autoridad delegada en éstos y con las funciones y objetivos de la escuela—de sus maestros y otros adultos que lo supervisen en el proceso educativo.

G. El/la estudiante deberá cumplir con las exigencias propias de los cursos de estudio hasta completar satisfactoriamente el programa docente, según el plan de estudios vigente, asistiendo a la Escuela todo el tiempo que sea necesario para concluirlo.

H. El/la estudiante deberá cuidar la propiedad, equipo y material escolar, sea suyo, de la Escuela o de alguna otra persona. Devolverá en buen estado los libros y otro material que le sea prestado. Será responsable de los gastos para reparar o reponer lo que dañe, rompa o destruya.

I. Será deber de todo estudiante ayudar a mantener la Escuela (salones, baños y pasillos) y sus alrededores (patio, cancha, comedor, jardines) limpios y atractivos).

J. El/la estudiante deberá permanecer dentro de los predios de la Escuela Elemental durante el horario escolar incluyendo el periodo de almuerzo.

K. El/la estudiante deberá asistir a la Escuela diariamente aseado, con su uniforme regular o el de Educación Física completo y limpio. Se notificará por escrito con antelación cuando se autorice el uso de otra ropa que no sea el uniforme para asistir a la Escuela.

L. Es deber de todo(a) estudiante entregar a su padre/madre/encargado las comunicaciones escritas que envíe la Escuela. De la misma forma, deberá entregar a su maestro(a) cualquier comunicación o documento enviado por sus padres.

M. De sentirse enfermo(a), el/la estudiante deberá informar al (a la) maestro(a) para que éste(a) lo refiera a la Oficina y se tome acción.

N. El/la estudiante se mostrará observar reglas de cortesía y buenos modales en los salones, pasillos, comedor, alrededores de la Escuela y cuando salga en excursiones u otras actividades auspiciadas por la Escuela.

O. El/la estudiante se mostrará respetuoso(a) y considerado(a) con cualquier propiedad encontrada en la Escuela o sus alrededores sin dueño aparente.

P. El/la estudiante deberá ayudar a los maestros y a la Dirección a identificar situaciones que necesitan atenderse y ofrecer alternativas de solución.

Q. El/la estudiante deberá traer los materiales necesarios para sus clases diariamente y entregará sus trabajos limpios y a tiempo.

R. El/la estudiante deberá permanecer en el patio o en la cancha hasta las 7:30<sup>a</sup>.m. cuando se abrirá el portón que da acceso al edificio principal de la Escuela.

## **VII. INFRACCIONES**

Los siguientes actos constituyen infracciones al orden institucional y como consecuencia, conllevarán sanciones o medidas disciplinarias:

A. Interrumpir las labores o actividades en el salón o en la Escuela, propiciando que se violen los derechos de los demás.

B. No atacar pronta y diligentemente instrucciones que válidamente le imparten maestros o adultos que los tengan a su cargo.

C. Incurrir en conducta irrespetuosa, grosera o desordenada que afecte sustancialmente el orden institucional o viole los derechos o dignidad de los demás.

D. Incurrir en conducta obscena o indecorosa.

E. Salir de los límites de la Escuela Elemental sin autorización.

F. Subir al techo de cualquier edificio de la Escuela.

G. Ausentarse de alguna clase sin permiso y permanecer en algún lugar de la Escuela o sus alrededores.

H. Presentarse sin el uniforme reglamentario o con el uniforme incompleto, sucio o desaliñado.

I. Uso indebido de juguetes.

J. Traer a la Escuela juguetes u objetos que representen algún peligro. (Ejemplos: honda, quenepas, cuchillos, etc.).

K. Hacer uso de sobrenombres, lenguaje o gestos ofensivos al dirigirse a otra persona.

L. Jugar de manos con compañeros(as).

M. Pelear.

N. Agredir física o verbalmente o causar daño físico intencional a cualquier compañero(a), maestro(a), visitante u otro personal escolar.

O. Usar sustancias nocivas a la salud, tales como tabaco, bebidas embriagantes o sustancias controladas.

P. Hacer uso indebido de facilidades, equipo o materiales o usarlo sin la debida autorización.

Q. Esconder propiedad ajena.

R. Disponer indebidamente de propiedad que ha sido puesta bajo su cuidado o permitir que por su negligencia, la propiedad bajo su custodia, se dañe o desaparezca.

S. Apoderarse de la propiedad ajena.

T. Destruir o causar daño a la propiedad de la Escuela, de los funcionarios de ésta o de otros estudiantes.

U. Impedir o tratar de impedir la entrada o asistencia a un salón o a la Escuela mediante la obstrucción de candados, cerraduras u otros medios.

V. Suplir información a maestros u otro personal escolar a sabiendas de que otra parte de la información es falsa.

W. Copiar contestaciones o plagiar trabajos de otras personas, así como falsificar documentos o escritos.

X. Imputar a cualquier persona actos que puedan dar lugar a una sanción a sabiendas de que los hechos imputados son falsos.

Y. Difamar o hacer expresiones públicas falsas contra compañeros(as), sus maestros(as) o cualquier otro personal escolar con el propósito de poner en entredicho la

reputación, la integridad o la competencia de esas personas o el buen nombre de la Escuela Elemental de la Universidad.

## **VIII. SANCIONES**

Las infracciones que anteceden o el incumplimiento de los deberes tendrán como consecuencia la adopción de alguna de las siguientes medidas disciplinarias o sanciones:

- A. Amonestación verbal.
- B. Tiempo de reflexión.
- C. Observación a los padres.
- D. Amonestación por conducto de la Dirección.
- E. Referido a la oficina.
- F. Vista de amonestación.
- G. Servicio comunitario.
- H. Detención.
- I. Estado probatorio.
- J. Suspensión temporera.
- K. Expulsión.

## **IX. NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

La sanción debe corresponder razonablemente a la gravedad de la falta. Se desea que, hasta donde sea posible, las sanciones sean una estrategia educativa que promueva en el estudiante la reflexión autocrática y el deseo de cambio y de superación. El niño/niña de Escuela Elemental se encuentra en una etapa de formación de su personalidad y debe tratarse con amor, firmeza y consistencia. En todos los casos, se escuchará al estudiante, se investigarán los hechos y se garantizará un proceso justo.

El/la maestro(a) atenderá, en primera instancia, los actos que constituyen infracciones leves a la disciplina escolar y sancionará al estudiante mediante amonestación y tiempo de reflexión. Cuando lo crea conveniente, se comunicará con el padre/madre/encargado(a).

Los padres podrán ser citados a la Escuela para discutir la conducta de su hijo(a). Podrá también referirse el caso para orientación y ayuda al Orientador(a) escolar o a la Dirección.

La Dirección, los maestros(as) o el/la Orientador(a) podrán utilizar los recursos profesionales de ayuda disponibles a la Escuela para ayudar al estudiante con el conocimiento previo del padre/madre.

En caso de faltas consideradas serias o conducta impropia frecuente, la Dirección impondrá sanciones más severas, tales como servicio comunitario, detención y estado probatorio. La Dirección se reserva el derecho a imponer la sanción que crea conveniente, según la gravedad de la falta y la actitud y conducta general del estudiante.

La Dirección de la Escuela podrá suspender a un(a) estudiante, previa investigación, oportunidad de ser escuchado(a) y notificación a su padre/madre, por un tiempo definido no mayor de cinco (5) días escolares por violaciones a este Reglamento. Durante dicho periodo el/la estudiante será responsable de mantenerse al día en el trabajo escolar.

Un estudiante que haya cometido una falta grave de acuerdo a las normas de la Escuela podrá ser expulsado o dado de baja de la Escuela luego de así notificárselo al padre/madre/encargado(a) y darle al estudiante oportunidad de ser escuchado, notificación de los cargos en su contra y de las disposiciones de este Reglamento que se alega ha violado, oportunidad de presentar prueba a su favor y de enfrentarse a la prueba adversa. Este procedimiento puede alterarse, en sus pasos, de acuerdo a la naturaleza de los hechos.

## **X. QUERELLAS DE ESTUDIANTES**

El/la estudiante que entienda que sus derechos han sido violados podrá canalizar su querrela a través de la oficina de la Dirección. También podrá presentar la querrela su padre/madre/encargado(a). La Dirección velará porque se siga el debido procedimiento en protección de los derechos constitucionales del estudiante y de las personas concernidas.]

## **XI. SEPARABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO**

La inconstitucionalidad o invalidez de cualesquiera de los artículos de este Reglamento no afectará la validez de los restaurantes.

## **XII. ENMIENDAS**

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Facultad de la Escuela Elemental y el Reglamento enmendado, una vez lo apruebe el Recto, será efectivo al inicio del próximo año escolar.

## **XIII. VIGENCIA**

Este Reglamento entrará en vigor a partir del año 1994-95 y quedará derogado el Reglamento anterior de 1980.

## **XIV. DIVULGACIÓN**

Al comienzo de cada año escolar, la Escuela llevará a cabo actividades para informar a los estudiantes, sus padres/madres/encargados(as) y a todo el personal del plantel, sobre los derechos y deberes de los estudiantes de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico y el mantenimiento del orden y de la disciplina en el núcleo escolar. Se destacará la responsabilidad de los padres o encargados de que el estudiante cumpla con las normas de conducta y las medidas correctivas o disciplinarias que impongan las autoridades escolares.

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de febrero de 1994.

---

Aura I. Ramírez, Ph. D.

Directora

Escuela Elemental UPR

---

Sylvia M. R. de Santiago

Decana Interina

Facultad de Educación

---

Dr. Efraín González Tejera

Rector

Recinto de Río Piedras

Universidad de Puerto Rico

Recinto de Río Piedras

Facultad de Educación  
Escuela Elemental

**COMPROMISO**

Año académico \_\_\_\_\_

Nos comprometemos a cumplir con las normas y los procedimientos en el Reglamento de Estudiantes de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.

---

Nombre del Estudiante

---

Padre/Madre/Encargado(a)

---

Fecha

Universidad de Puerto Rico  
Recinto de Río Piedras  
Facultad de Educación

Escuela Elemental

**ADVERTENCIA**

Comparece \_\_\_\_\_, padre/madre de  
\_\_\_\_\_, estudiante de la Escuela Elemental de la  
Universidad de Puerto Rico.

Por la presente, hacemos constar que se nos han informado los hechos cometidos  
por \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_. Estos  
constituyen una violación al Reglamento de Estudiantes de la Escuela Elemental.

Mi hijo(a) \_\_\_\_\_ se compromete a no  
volver a incurrir en esta conducta.

\_\_\_\_\_  
Padre/Madre/Encargado(a)

\_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Director(a) o representante